



## RESOLUCIÓN CS N° 307 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 26 de junio de 2026

Expediente Electrónico N° 11/2026-CS-UNSa.

VISTO los artículos 56 y 62 inciso e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución AU N° 001/2023 y Resolución N° 824/2024 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación, publicada en el Boletín Oficial N° 29.384/24 - Primera Sección - de fecha 3 de septiembre de 2024; y;

La Resolución CS N° 14/2004 y sus modificatorias, que reglamenta las condiciones de ingreso y el sistema de evaluación para la permanencia de los docentes de la Universidad Nacional de Salta; y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución CS N° 14/2004 establece en su artículo 1° las condiciones para el ingreso al Régimen de Permanencia y en su artículo 2° el sistema de evaluación destinado a determinar la permanencia en el cargo.

Que a partir de la aprobación del nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, las condiciones de ingreso al Régimen de Permanencia deben adecuarse a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector docente de las Universidades Nacionales, Decreto 1246/2015.

Que la vigencia de la Resolución CS N° 14/2004, exige la obtención de dos concursos regulares en la misma categoría para el ingreso al Régimen de Permanencia, colisionando directamente con lo mandado por el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

Que, en particular, dicha exigencia ha provocado situaciones que obturan la cobertura regular de cargos, dada la reticencia de docentes regulares a renunciar al cargo inmediato inferior por el cual alcanzaron la permanencia, aun cuando hubieran obtenido un cargo superior también de carácter regular. Generando de este modo solicitudes de licencias por cargo de mayor jerarquía ante la incertidumbre producida por la coexistencia de reglamentaciones contradictorias y provocando la precarización del trabajo docente dentro de la Universidad.

Que, asimismo, la falta de adecuación de la normativa vigente ha ocasionado que desde el año 2015 -fecha en la que entró en vigencia el Convenio Colectivo de Trabajo- se sucedan anualmente resoluciones del Consejo Superior prorrogando la condición de regularidad de los docentes, tal como puede verificarse a partir de la Resolución CS N° 277/2015.

Que, respecto del sistema de evaluación en el Régimen de Permanencia, se encuentra actualmente en agenda de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, para su adecuación, a partir de la experiencia acumulada durante los años de aplicación del reglamento vigente

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el Artículo 1° del Anexo I de la Resolución CS N° 14/2004 y sus modificatorias y dictar la nueva condición que reglamente específicamente el ingreso al Régimen de Permanencia.



# RESOLUCIÓN CS N° 307 / 2026

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 22/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 9° Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto el Artículo 1° del Anexo I de la Resolución CS N° 14/2004 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°: Establecer el siguiente texto para el Artículo 1° del Anexo I de la Resolución CS N° 14/2004

***“Están sujetos al Régimen de Permanencia todos los docentes regulares, cualquiera sea su categoría, que hayan ingresado al cargo por concurso público de antecedentes y prueba de oposición, en esta Universidad, en la misma categoría y materia/asignatura/dispositivo curricular o en materias/asignaturas/dispositivos curriculares afines dentro del área disciplinaria correspondiente.***


***Establecer que la afinidad del área disciplinaria será definida por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica.”***

ARTÍCULO 3°: Disponer que, mediante normativa específica que emane del Consejo Superior, se reglamentarán las condiciones de evaluación y continuidad de los docentes en el Régimen de Permanencia, conforme a las pautas establecidas en el artículo 62 del Estatuto vigente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a: Facultades, Sede Regional Metán-Rosario de la Frontera, Institutos de Educación Media, Secretaria Académica, Dirección General de Personal y Obra Social UNSa. Cumplido, manténganse en esta Secretaria para su reserva. Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad.

MVCC

UNSa.

  
Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. MARÍA RITA MARTEARENA  
VICERRECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA